



RESOLUCIÓN N° CDR-2012-22-02

El Consejo Directivo del Vicerrectorado Puerto Ordaz de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" en su **Sesión Ordinaria N° 2012-22**, efectuada el 26 de Junio 2012, en la Sala de Reuniones del Vicerrectorado Puerto Ordaz.

Vista la Solicitud del Director Académico, Profesor Carlos Pietri, relacionada con el establecimiento de una Normativa Interna para los Cursos Intensivos en la UNEXPO-Vicerrectorado Puerto Ordaz,

CONSIDERANDO,

- Que anualmente, durante el periodo vacacional, se realiza un Lapso Especial en pregrado denominado: **"Cursos Intensivos"**

CONSIDERANDO,

- Que para su realización, la UNEXPO estableció un Reglamento de Cursos Intensivos;

CONSIDERANDO,

- Que el Artículo 6 del Reglamento de Cursos Intensivos vigente, establece la figura de un Coordinador General de los cursos Intensivos en sustitución o representación del Director Académico, sin establecer explícitamente sus atribuciones;

CONSIDERANDO,

- Que el Artículo 6 del Reglamento de Cursos Intensivos vigente, establece la figura de una Comisión General de los cursos Intensivos, sin establecer explícitamente sus atribuciones;

CONSIDERANDO,

- Que el Artículo 7 del Reglamento de Cursos Intensivos vigente, establece que la planificación de los cursos intensivos parte desde los Departamentos Académicos;



RESOLUCIÓN N° CDR-2012-22-02

CONSIDERANDO,

- Que los Departamentos Académicos quedan sin representación Académico - Administrativa, durante los cursos intensivos;

CONSIDERANDO,

- Que durante este Lapso Especial, muchos estudiantes realizan su pasantía o trabajo de grado, sin oficialmente tenerlas inscritas.,

CONSIDERANDO,

- Que el **Reglamento General de la UNEXPO** vigente, faculta al Consejo Académico para elaborar proyectos de Reglamento en materia de su competencia;

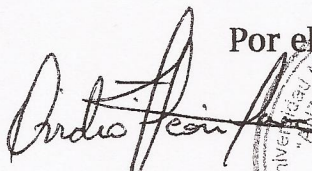
CONSIDERANDO,

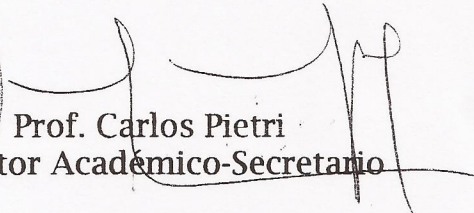
- Que el Consejo Académico, a través de su Resolución CA-2012.07-01 aprobó en primera instancia y recomendó al Consejo Directivo, la aprobación definitiva de una **Normativa Interna, para los Cursos Intensivos.**

RESUELVE,

Aprobar la **NORMATIVA INTERNA, PARA LOS CURSOS INTENSIVOS** en el Vicerrectorado Puerto Ordaz.

Por el Consejo Directivo Regional


Dr. Ovidio León Lara
Vicerrector-Presidente


Prof. Carlos Pietri
Director Académico-Secretario

C/c: Dirección Académica/URACE/URDBE/ORTSI/Comisión Intensivo 2012/
Departamentos/Secciones/Planificación Académica/Diseño Curricular/ Centro de
Estudiantes/Archivo.

.../Elsy.



NORMATIVA INTERNA PARA LOS CURSOS INTENSIVOS EN LA UNEXPO - Vicerrectorado Puerto Ordaz

DE LA COMISION GENERAL

ARTÍCULO 1: Son atribuciones de la Comisión General; además de las señaladas en el artículo 9 del Reglamento de Cursos Intensivos vigente:

- a) Coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades relativas al desarrollo de los Cursos Intensivos.
- b) Conocer de la planificación presentada por los Delegados de Departamento
- c) Conocer el proyecto de presupuesto correspondiente al Lapsó Especial.
- d) Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo las premisas para ejecutar los recursos del Fondo para los Cursos Intensivos.
- e) Conocer el informe final académico y administrativo y presentarlo al Consejo Directivo su discusión, aprobación o rechazo.
- f) Conocer y decidir sobre solicitudes de casos estudiantiles, ajustadas al REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL, NORMATIVAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 2: Son atribuciones del Coordinador General; además de las señaladas en el artículo 9 del Reglamento de Cursos Intensivos vigente:

- a) Presidir la Comisión General de Cursos Intensivos.
- b) Elaborar el Proyecto de presupuesto correspondiente al Lapsó Especial.
- c) Administrar y ejecutar los recursos del fondo para los Cursos Intensivos bajo rendición de cuentas.
- d) Elaborar el informe académico y administrativo final de los intensivos y presentarlo ante el Consejo Académico para su correspondiente análisis y discusión.
- e) Generar las Cartas de Presentación y Cartas de Postulación a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para acceder a: PRACTICA PROFESIONAL, TRABAJO DE GRADO O PRACTICA PROFESIONAL DE GRADO.

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

ARTÍCULO 3: La planificación de los cursos intensivos es responsabilidad de los Departamentos Académicos.

- a) A solicitud del Presidente o Jefe de Departamento, el Consejo de Departamento designará, un Profesor Delegado ante la comisión general de Intensivos, con 30 días de antelación al proceso de inscripción.
- b) El Consejo de Departamento establecerá el listado de asignaturas que por su naturaleza pueden ser dictadas en los Cursos Intensivos.



URB. VILLA ASIA - FINAL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TEL: (0286)9623621 - TELEFAX 9623681-9625245 - APARTADO POSTAL 78

- c) El Consejo de Departamento debe conocer los informes y los avances académicos de los profesores del Curso Intensivo, efectuar las observaciones a que hubiere lugar, y hacer las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento académico del próximo Curso Intensivo.

ARTÍCULO 4: El Delegado por Departamento Académico, previa convocatoria, participará en la Comisión General de Intensivos establecida en el Reglamento para Cursos Intensivos en la UNEXPO,

ARTÍCULO 5: El Delegado del departamento podrá dictar una asignatura durante el Lapso Especial.

ARTÍCULO 6: El delegado departamental debe ser un miembro del Personal Docente y de Investigación (PDI), con categoría mínima de AGREGADO.

Parágrafo único: En caso de no disponer de un Docente con la categoría de AGREGADO, el Consejo de Departamento podrá designar a un PDI adscrito al Departamento, con experiencia mínima de tres (3) años como docente en la UNEXPO.

ARTÍCULO 7. El delegado departamental tendrá por funciones:

- a) Elaborar la propuesta del Lapso Especial de su respectivo Departamento y presentarlo a la consideración del Consejo de Departamento respectivo.
- b) Consignar ante el Coordinador General la Planificación del Lapso Especial de su respectivo Departamento con al menos 4 semanas de antelación a la fecha de inscripción.
- c) Velar por el cumplimiento de la Planificación Académica presentada por su departamento para el Lapso Especial de Cursos Intensivos, y actuar para estudiar y recomendar en caso de necesidad de modificaciones durante el desarrollo del Lapso Especial.
- d) Exigir a los profesores de su departamento la elaboración y cumplimiento del plan de evaluación de la asignatura, utilizando los mecanismos y herramientas dispuestas para tal fin por el Vicerrectorado.
- e) Evaluar y aprobar los anteproyectos de Trabajos de Grados o Pasantías, de los estudiantes de su especialidad que inscriban éstos en el periodo especial de los Cursos Intensivos, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, Practica Profesional de Grado y Trabajo de Grado.
- f) Elaborar el Informe de los resultados obtenidos durante el Lapso Especial y entregar al Consejo de Departamento para su conocimiento y fines consiguiente.

ARTÍCULO 8: Un estudiante que inscriba las asignaturas Practica Profesional, Trabajo de Grado o Practica Profesional de Grado en el Lapso Especial deberá, durante la primera semana del lapso:

- a) Consignar al delegado del departamento un anteproyecto escrito que cumpla con los reglamentos y normativas respectivas, en original y dos copias.
- b) Consignar una carta de compromiso de un profesor aceptando la tutoría del trabajo presentado en el anteproyecto. En original y dos copias.

ARTÍCULO 9: En el caso de que un estudiante no inscriba las asignaturas Práctica Profesional, Trabajo de Grado o Práctica Profesional de Grado en el Lapso Especial y realice de hecho la actividad, quedará sujeto a las decisiones del comité de Practica Profesional, Trabajo de Grado o Practica Profesional de Grado respectivo.



DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10: El Coordinador General de Intensivos, elaborará el Proyecto de Presupuesto, en el cual deben estar detallados los siguientes elementos, además de los indicados en el Reglamento de cursos Intensivos:

- a) Compensación económica del personal docente, administrativo, obrero, de apoyo y los Delegados Departamentales.
- b) Insumos y materiales de instrucción.
- c) Gastos de funcionamiento debidamente justificados.
- d) Costo de la preinscripción.
- e) Costo arancelario por asignatura.

ARTÍCULO 11: El costo por inscripción de las asignaturas Práctica Profesional, Trabajo de Grado o Práctica Profesional de Grado, será equivalente al doble del costo establecido por asignatura para el Lapso Especial.

ARTÍCULO 12: La compensación económica para los Delegados por Departamento corresponderá al equivalente a 15 horas semanales. Sin menoscabo de la compensación causada por el dictado de asignaturas durante el Lapso Especial.

ARTÍCULO 13: Los recursos generados por concepto de Cursos Intensivos en la Universidad para el ejercicio económico del año de su realización deben ser rendidos y enterados a la Unidad Regional de Tesorería de la Universidad; los recursos financieros excedentes, producto del aporte estudiantil, serán destinados al próximo Curso Intensivo o podrán usarse para mejoras de la infraestructura de la universidad, con el consentimiento de la representación estudiantil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 14: Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación de estas Normas Generales, serán resueltas por el Consejo Directivo Regional, previa consulta al Consejo Académico.

